



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00444- 00**
Demandante **ELIZABETH ACERO TORO**
Demandado **LUIS FERNANDO VEGA JACOBO**

Neiva, Dos (2) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Divorcio propuesta por la señora ELIZABETH ACERO TORO contra LUIS FERNANDO VEGA JACOBO, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

La demandante no indico como obtuvo la información sobre el correo electrónico de la parte accionada, además no informo si dicho canal digital es el usado por el señor LUIS FERNANDO VEGA JACOBO, en sus actividades diarias y cotidianas ni mucho menos arrimo medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con el demandado en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la Dra. MARITZA GARCIA RUEDA, para actuar como apoderada dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

